

VISTOS:

- a) Lo preceptuado en el Art. N.º 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- b) Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- c) Decreto Alcaldicio Nro. 7470, de fecha 23-12-2025, que aprueba el Presupuesto Área Municipal año 2026.
- d) Decreto Alcaldicio Nro. 7471, de fecha 23-12-2025, que aprueba el Plan Anual de Acción Municipal año 2026 de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso, en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- f) Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Municipal para funcionarios municipales.
- g) Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- h) Decreto Alcaldicio Nro. 7823, de fecha 31-12-2025, que aprueba actividad "Actividades Extraprogramáticas Edificio de la Cultura" para ejecución año 2026.

CONSIDERANDO:

- a) El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N.º 18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N.º 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- b) El Memorándum N.º 226, de fecha 27-04-2026, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación directa como prestación de servicio artístico que indica.
- c) La necesidad de ejecutar el programa municipal indicado en la letra h) de los vistos.
- d) La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- e) El Contrato a Honorarios de fecha 28 de abril de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y don Eduardo Patricio Bastías Carreño.

DECRETO:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 28 de abril de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y don Eduardo Patricio Bastías Carreño, RUT [REDACTED] el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
2. El Contrato a Honorarios comenzará a regir el 02 de mayo de 2026 desde las 12:00 horas, al término de la última actividad.
3. Los Honorarios total a pagar serán de \$436.578.- (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos) valor bruto, el que se pagará en 1 estado de pago, al que se le descontará el 15,25% de impuesto de Segunda Categoría, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificación conforme del Director/a responsable de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
4. El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Fahd Hidd Vivallos, Director DIDECO, o quien reemplace o ejerza esta función.
5. Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta. Presupuestaria 21.04.004.063, del Presupuesto Municipal año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.



RODRIGO SAN MARTÍN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/UA/7/RSMG/DSA/ACO/EHV/pbm.-



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

Distribución: - Sr. Eduardo Bastías Carreño; DIDECO; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper); RRHH; Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON EDUARDO PATRICIO BASTÍAS CARREÑO

En Bulnes, Región de Ñuble, a 28 de Abril de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N°69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don Gonzalo Bustamante Troncoso, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y don Eduardo Patricio Bastías Carreño, cédula nacional de identidad [REDACTED], Profesión u Oficio Músico y Monitor de Folclore, con domicilio particular en [REDACTED], [REDACTED], comuna de Bulnes, Región de Ñuble, correo electrónico [REDACTED], Nro. Teléfono [REDACTED], denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales teniendo presente lo indicado en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.

Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas para la actividad denominada Fiesta de la "Cazuela de Ave de campo con suspiro de novia", a desarrollarse en el sector de Larqui Poniente en la Casona Ex Escuela, en la comuna de Bulnes, el día sábado 02 de Mayo de 2026, de acuerdo al siguiente detalle de lo requerido:

- (1) Presentación musical con diferentes artistas locales de índole folclórico amenizando la jornada desde el horario de almuerzo en el lugar.

Se deja constancia que, de conformidad al artículo 1546 del Código Civil, este contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no solo a lo que en este se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de \$436.578.- (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos) valor bruto, el que se pagará en 1 estado de pago. El monto señalado se pagará, contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en este Contrato, acompañado de fotografías de la actividad y estas se encuentre visado por el Director de Dideco o quien lo subrogue, reemplace o ejerza esta función quien actuará como Inspector Técnico de este servicio (ITS) sin que esto signifique subordinación o dependencia a este Director/a, sino que se hace por razones de seguimiento de la calidad y debido desempeño del servicio contratado.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 15,25% correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133.

La contratación artística del prestador de servicios a honorarios de clasifica en la siguiente valorización por actividad:

Día presentación	Actividad	Monto Bruto
02-05-2026	(1) Presentación musical duo "Tradiciones"	\$176.991.-
02-05-2026	(2) Presentación musical duo "Canto a mi tierra"	\$176.991.-
02-05-2026	(3) Presentación musical de cantante local "Noelia"	\$82.596.-
TOTAL	Monto Bruto total	\$436.578.-

Por motivos de fuerza mayor, condiciones climatológicas, recomendaciones de la autoridad, y/o decisión de la comisión organizadora del programa del Día Internacional de la Danza, esta actividad podrá ser suspendida reservándose el municipio el derecho de reagendar la presentación y/o no requerirla sin ulterior responsabilidad para el Municipio. De igual forma la Municipalidad pagará en forma proporcional cuando los servicios contratados no fueran cumplidos a entera satisfacción

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON EDUARDO PATRICIO BASTÍAS CARREÑO

debiendo el ITS responsable de la validación del correcto y fiel cumplimiento de sus funciones indicar el nivel de cumplimiento respectivo y el monto a ser pagado.

El ITS podrá multar con 1 UTM sin derecho a apelación por cada incumplimiento y se reserva la Municipalidad de no cursar el pago respectivo y/o proporcional a las participaciones requeridas por:

- a) Incumplimiento de alguna instrucción del ITS
- b) Comportamiento inadecuado de cada participación y/o amenización requerida en los puntos anteriores
- c) Llegada con atraso a la prueba de sonido o no asistir a esta
- d) Llegada con atraso a la participación
- e) No respetar los tiempos de participación artística entregados por la comisión organizadora
- f) No entrega de 100% del servicio solicitado
- g) Mal comportamiento de los participantes en agrupaciones contratadas
- h) Desarrollo defectuoso de la presentación artística
- i) Estado de intemperancia de participantes en agrupaciones contratadas, faltas de respeto y mal trato verbal o físico a los funcionarios y/o asistente por parte de los contratados. Esta última podrá dar lugar a no pago total de los servicios contratados reservándose la Municipalidad de Bulnes no cursar el pago respectivo.

El prestador deberá otorgar la boleta de honorarios por la prestación de servicios personales contratados en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El prestador declara que en caso de ocurra un incumplimiento total o tardío de esta entrega, libera desde ya a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad que pudiere corresponderle.

El prestador deberá emitir un informe fotográfico de las presentaciones efectuadas.

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario a la Cuenta Vista Copeuch Nro. [REDACTED] declarando desde ya "el prestador" que acepta cualquiera de éstas la que será comunicado al Prestador a su correo electrónico indicado.

CUARTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando el Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones. Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal. Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios iniciará el sábado 02-05-2026 y finalizará el sábado 02-05-2026 al término de la última actividad.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiere sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal o municipal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal o municipal los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveerle o enviarle.

Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula octava.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON EDUARDO PATRICIO BASTÍAS CARREÑO

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES

Las partes acuerdan, que el prestador del servicio tendrá que disponer de todos los bienes para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas y acepta que:

- Municipalidad de Bulnes no se responsabiliza por robos, hurtos, desperfectos o daños técnicos y/o humanos que pudiesen ocasionarse con el desarrollo (antes, durante o después) del evento y participación artística.
- Prestador de servicios contratado debe considerar su traslado.
- Contemplar que tiempo de participación son de acuerdo a los requerimientos de la comisión organizadora de cada actividad y pueden variar de acuerdo a la actividad y condiciones de los mismos.
- Establézcase que municipio no se responsabiliza por robos, hurtos o desperfectos de materiales, activos, o cualquier indumentaria utilizada por el prestador del servicio e incluso por su participación en estas actividades, siendo de exclusiva responsabilidad del proveedor a contratar su custodia, mantención y traslado.
- Municipalidad de Bulnes se reserva el derecho de modificar lugares de presentación, horas y fechas de las mismas pudiendo suspender, modificar o reprogramar cada una de las actividades a contratar. De no ser efectuada la presentación se emitirá un informe de liquidación respectiva para el correcto pago de los servicios realmente efectuados. Los cambios de fecha serán notificados por correo electrónico declarado en este contrato bastando solo el correo respectivo para proceder.
- Municipalidad de Bulnes por cada incumplimiento descontará 1 UTM como multa respectiva a solicitud e informe sin apelación por parte del ITS del servicio a contratar de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores.
- Municipalidad de Bulnes no se responsabiliza por daños materiales, humanos y de terceros por acción u ocasión del servicio prestado, siendo de exclusiva responsabilidad del contratado disponer o contar con los seguros respectivos.
- Comisión organizadora se reserva derecho de modificar fechas y lugares de común acuerdo con el artista por razones de buen servicio y funcionamiento.
- En caso de situaciones imprevistas o de fuerza mayor tales como incendios, lluvias, sismos o catástrofes y otras, en las cuales el Municipio se encuentre impedido de realizar la actividad y deba modificarla, los artistas deberán dar cumplimiento a los cambios de lugar o fecha del desarrollo del evento.

OCTAVO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(los) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de termino inmediato de este contrato.

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

NOVENO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria. Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.



EDUARDO PATRICIO BASTÍAS CARREÑO
RUT [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIO A HONORARIOS

GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE



GBT/UAV/FHV/DSA/ACO/FHV/pbm.-

MEMORANDUM N° 226.-

Bulnes, 27 de Abril de 2026

DE : Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso
Alcalde I. Municipalidad de Bulnes
A : Srta. Angélica Caro Orellana
Directora (s) DAF
CC : Sr. Ulises Aedo Valdés
Director (s) DIDECO

Presente

Junto con saludar por medio del presente, se instruye la contratación de la siguiente profesional / técnico / apoyo técnico / apoyo administrativo / como prestador de servicios a:

Nombre:	Eduardo Patricio Bastías carreño
Rut:	[REDACTED]
Profesión u oficio:	Músico y Monitor de Folclore
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]
Calidad jurídica:	Honorarios
Período:	Sábado 02 de Mayo de 2026
Lugar de desempeño:	Ex Escuela de Larqui Poniente, comuna de Bulnes
Honorario Bruto	\$ 436.578.-
Cuenta de gasto:	21.04.004.063
Modalidad de la prestación del servicio:	Presencial, según horario y lugar acordado.
ITS:	Director (s) de DIDECO o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
Funciones específicas:	1. Presentación musical con diferentes artistas locales de índole folclórico para amenización de la Fiesta de la Cazuela de Ave de campo en sector Larqui poniente.
Documentos adjuntos:	a) Curriculum Vitae. b) Fotocopia carnet de identidad. c) Declaración jurada simple. d) Certificado de antecedentes para fines especiales. e) Certificado de no deudor de pensión de alimentos. f) Certificado de Situación Militar al día
Justificación contratación	de Requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para ejecutar el Programa Municipal denominado "Actividades Extraprogramáticas Edificio de la Cultura" Aprobado por Decreto Alcaldicio Nro. 7823 de fecha 31/12/2025 denominado prestación de servicios comunitarios para realizar diversas presentaciones artísticas musicales.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



GBT/UAV/UAV/pom.-
Distribución:

- DAF
- Alcaldía
- Unidad/Dirección requirente